



CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA Y LA ASOCIACIÓN VIDAWASI PERÚ

Conste por el presente documento, el **CONVENIO** de Intercambio de Servicios Asistenciales y Complementarios, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA** del Ministerio de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20552196725, con domicilio legal en Av. Agustín de La Rosa Toro N° 1399, del distrito de San Borja, de la provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General M.C. **Elizabeth Zulema Tomas Gonzáles**, identificada con DNI N° 09096500, según consta en la Resolución Ministerial N° 977-2020/MINSA, del 02 de diciembre de 2020, a quien en adelante se le denominará **"EL INSTITUTO"** y de otra parte **LA ASOCIACIÓN VIDAWASI PERÚ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20553585911 con domicilio legal en Calle Micaela Bastidas N° 155, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Señor **Félix Jesús Dongo Avalo**, identificado con DNI N° 16710527, según facultades inscritas en la partida electrónica N° 13052026 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **"VIDAWASI"**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



BASE LEGAL

Constitución Política del Perú



Ley N° 26842 Ley General de Salud.

Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.



Ley N° 29344, Ley marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA.

Ley N° 31041, Ley de Urgencia Médica para la Detección Oportuna y Atención Integral del Cáncer del Niño y del Adolescente y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-SA.



Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer.

Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud.



Decreto Supremo N° 005-2021-AS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud y el Decreto Legislativo N° 1490, que fortalece los alcances de la Telesalud.



Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que aprueba el "Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú".

Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

Resolución Ministerial N° 146-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 286-MINSA/2020/DIGTEL "Directiva Administrativa para la implementación y desarrollo de los servicios de Teleorientación y Telemonitoreo".

Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".

Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.

Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 139 "Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja"

Resolución Administrativa N° 383-2019-DMGS-DIRIS-LC, resuelve asignar la Categoría III-2 al Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA**, del Ministerio de Salud, es un establecimiento de salud de tercer nivel de atención y Octavo de complejidad, Categoría III-2, creado mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, con la finalidad de ampliar la oferta hospitalaria especializada para cubrir la necesidad de atención de alta complejidad a los niños peruanos que lo requieran, contando con cinco ejes de atención como son la Unidad de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos; Cardiología y Cirugía Vascul, Neurocirugía, Atención de Neonato Complejo y Cirugía Neonatal y Atención al Paciente quemado; así como cumplir con las funciones de atención altamente especializadas, docencia, investigación y función normativa. Se encuentra inscrito en el Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución N° 143-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/SAREFIS/INA de la Intendencia de Normas y Autorizaciones con Registro N° 1407375, cuyas actividades están reguladas por la Ley General de Salud (Ley N° 26842).





- 1.2. **VIDAWASI**, es una asociación civil sin fines de lucro constituido el 20 de junio de 2013 y se encuentra dedicada a promover asistencia social mediante la prevención, protección y tratamiento de enfermedades pediátrica que afectan la salud infantil; teniendo como objetivos sociales prioritarios: 1) La construcción y funcionamiento de la Ciudadela de Salud Infantil "Virgen de Vidawasi", (URUBAMBA - CUSCO) y 2) Promover operaciones docentes, programas educacionales y científicos que permitan elevar el cuidado de la salud infantil en pediatría especializada y lucha contra el cáncer infantil; elevar el estándar científico y la praxis médica en el Perú. Dichos objetivos se proyectan dentro del concepto de La Ciudadela de Salud Infantil VIDAWASI o la micro ciudad de amor al servicio de la VIDA.

Asimismo, VIDAWASI tiene como misión generar vida, ofrecer una oportunidad que una al mundo para el cuidado de la salud infantil bajo los pilares de amor, ciencia y dignidad para los niños y sus familias; de igual manera VIDAWASI tiene como visión constituirse en una organización líder en el rubro de la salud pediátrica del Perú, desconcentrando los servicios especializados a favor de las poblaciones más vulnerables.

Para el cumplimiento de los fines y objetivos, VIDAWASI está facultada a efectuar búsqueda y recepción de fondos que permitan financiar los programas y proyectos de la asociación, ya sea a través de la cooperación nacional, internacional, empresas privadas, personas naturales, entre otros. VIDAWASI por su naturaleza de constitución, no tiene filiación política, ideológica ni religiosa.

En la actualidad todas las instalaciones residenciales y servicios complementarios de la Ciudadela VIDAWASI ya están construidos, y su activación se dará con la puesta en marcha de las áreas de atención primaria especializada, para seguir en forma paralela con la culminación de las áreas de mayor complejidad en servicios y atenciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

- 2.1. Fortalecer los mecanismos para mejorar la salud pediátrica en la región, uniendo fuerzas como organizaciones aliadas para la promoción, prevención, diagnóstico temprano y definitivo, tratamiento y cuidado paliativo de las diversas enfermedades pediátricas y del cuidado de la salud en general.
- 2.2. Establecer los compromisos que convienen las partes a fin de mejorar la eficiencia, oportunidad y soporte interinstitucional para el empoderamiento y el mayor alcance de su propósito social, con el consecuente compromiso de realizar seguimiento y evaluación de las metas que generará el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

- 3.1. Extender y ampliar el marco de colaboración institucional entre las partes, en concordancia con sus fines y objetivos institucionales como: excelencia profesional; soporte estratégico con rotación de personal y todo recurso humano que permita potencializar la meta de descentralizar la salud pediátrica de nuestro país; docencia





e investigación científica, entre otros, trabajo que será ejecutado en colaboración conjunta a favor de la población pediátrica de las regiones y población vulnerable de nuestro país.

- 3.2. Propiciar la descentralización y el desplazamiento estratégico de especialistas en el cuidado de la salud pediátrica, que permita llevar atención especializada donde hoy no existe.
- 3.3 Reducir los costos de atención de EL INSTITUTO por diagnóstico precoz, así como reducir la tasa de mortalidad y morbilidad infantil en nuestra región.
- 3.3. Establecer un programa de trabajo conjunto enfocado en brindar servicios de cirugía pediátrica, pediatría clínica especializada, diagnóstico y detección precoz de enfermedades complejas, con el fin de brindar un tratamiento eficaz con altos estándares de calidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

4.1. GENERALES:

- 4.1.1. Establecer un vínculo de Cooperación Técnica y Científica que favorezca y promueva los estilos de vida saludables, el diagnóstico y tratamiento integral de enfermedades pediátricas, así como el desarrollo de las diferentes actividades médicas consideradas como prioritarias en el plan de desarrollo científico - profesional de las partes.
- 4.1.2. Propiciar altos estándares de servicios e implementación progresiva de la estrategia de descentralización para la prestación de salud pediátrica, así como lograr el acompañamiento integral en el ámbito de la población que pueda acceder a "VIDAWASI" en forma presencial y mediante la telemedicina.

4.2. ESPECÍFICOS:

- 4.2.1. Reducir la incidencia y mortalidad infantil en la Región Cusco y la población alto andina del país, aumentando la rentabilidad social de las partes con la disminución de pérdidas humanas y desarrollo programático de cultura preventiva orientada al diagnóstico precoz y al tratamiento eficaz de las enfermedades recurrentes.
- 4.2.2. Promover el desarrollo de actividades científicas, académicas y praxis médica orientada a la formación y capacitación del recurso humano en el ámbito clínico, facilitando y promoviendo rotaciones de servicios profesionales en las distintas especialidades pediátrica y/o pasantías de formación en la sede de las partes, en aras de alcanzar genuina descentralización de los servicios de salud infantil que promueve el presente convenio.
- 4.2.3. Mejorar la calidad de vida de los niños afectados y sus familias, proyectando formación y soporte en cuidados paliativos, concientización de la sociedad





sobre las implicancias del diagnóstico tardío y sus secuelas, fortaleciendo la cultura del diagnóstico y tratamiento oportuno de las enfermedades pediátricas.

- 4.2.4. Realizar campañas extramuros, con la finalidad de desarrollar actividades preventivas promocionales a favor de la población infantil más vulnerable de la región.
- 4.2.5. Realizar actividades conjuntas de Telesalud para facilitar acciones de promoción, prevención, control de la salud. Orientación para el seguimiento de pacientes; presentación de casos a especialistas para interconsulta y Junta Médica a distancia; así como acciones de capacitación.
- 4.2.6. Difundir en los medios de comunicación y redes sociales de las partes, el contenido y desarrollo de las acciones que generen en trabajo conjunto para alcanzar el propositivo asistencial, científico y profesional del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. De los compromisos de la asociación "VIDAWASI".

- 5.1.1. Terminar de ejecutar la construcción y puesta en marcha de la Ciudadela de Salud Infantil "Virgen de VIDAWASI" ubicada en el Valle Sagrado de los Incas - Cusco, como un servicio de excelencia encaminado al cuidado de la salud de niños y jóvenes de las poblaciones más vulnerables de las distintas regiones de nuestro país.
- 5.1.2. Implementar la activación y funcionamiento de La Ciudadela VIDAWASI, con la finalidad de generar cultura de humanización de la Medicina y atención integral a las necesidades que demandan asumir los tratamientos médicos, respaldo a los niños y familias de extrema pobreza que necesitan de amor, ciencia y dignidad en la atención de los tratamientos médicos de sus niños. Las instalaciones de VIDAWASI y la Ciudadela VIDAWASI en Lima y Cusco, servirán como soporte logístico y acogida para la Implementación de formación y programas de rotación clínica profesional con el respaldo e intervención estratégica de EL INSTITUTO.
- 5.1.3. Desarrollar programas de capacitación para los profesionales de la salud en nuestro país y el mundo, en aras de contribuir con la actualización del conocimiento, expansión y eficiencia en el tratamiento pediátrico especializado de modo integral. Se otorgará becas o semi - becas de estos cursos de capacitación para los profesionales de salud de EL INSTITUTO conforme a las bases indicadas en cada programa de capacitación.
- 5.1.4. Promover la implementación de sistemas de información que sean necesarios para la ejecución de las acciones remotas de atención y diagnóstico integral de las enfermedades pediátricas recurrentes en su zona de influencia, así



como facilitar el desarrollo de acciones de soporte especializado de EL INSTITUTO para contribuir a dicho propósito.

- 5.1.5. Compartir con EL INSTITUTO, experiencias y normas técnicas para la prevención, detección y tratamiento de las distintas enfermedades pediátricas, tomando como referencia las guías y protocolos de las partes.
- 5.1.6. Coordinar con EL INSTITUTO la organización del Sistema de Referencia y Contra referencia de la atención integral de la salud pediátrica más vulnerable de nuestro país.
- 5.1.7. Impulsar el establecimiento de los programas y acciones presenciales y remotas que favorezcan la praxis médica, rotación profesional, investigación, capacitación y docencia con altos estándares en la atención de la especialidad pediátrica.
- 5.1.8. Propiciar la conformación de un equipo de trabajo de las partes, responsable de la coordinación, ejecución, monitoreo y medición del impacto y alcance de las actividades que emanen del presente Convenio, estableciendo un cronograma de implementación progresiva de los compromisos del presente Convenio.
- 5.1.9. Generar en forma conjunta con EL INSTITUTO, un programa de formación profesional y pasantías dictados de forma virtual y presencial con el soporte científico y profesional de los aliados internacionales de VIDAWASI, en aras de propiciar la formación y entrenamiento de destacados especialistas de las partes en el campo de la pediatría, cirugía pediátrica, radiología, diagnóstico y detección precoz de enfermedades complejas y otras especialidades técnicas conexas.
- 5.1.10. En el caso de la formación y entrenamiento que se imparta de modo presencial en sus respectivas sedes, las partes se comprometen a coordinar las facilidades recíprocas para hacer accesible dicho entrenamiento.

5.2. De los compromisos de "EL INSTITUTO":

- 5.2.1. Proporcionar capacitación e intercambio profesional en pediatría especializada para contribuir con el diseño del plan médico funcional, según sea la necesidad, de VIDAWASI, en aras de impulsar elevada praxis profesional y prestación eficiente de los servicios médicos en VIDAWASI que permitan disminuir incremento de población insatisfecha que no puede acceder a los servicios médicos de EL INSTITUTO, debido a las limitaciones geográficas, sociales y económicas que afronta la realidad social de nuestro país.
- 5.2.2. Fomentar el desarrollo de un programa estratégico de rotaciones médicas de profesionales de EL INSTITUTO para atención ambulatoria, cirugías y pasantías profesionales en la sede de VIDAWASI, compartiendo su experiencia científica - profesional con VIDAWASI y propiciando



retroalimentación positiva entre las partes y vinculados internacionales. Las partes de común acuerdo establecerán las condiciones de hospitalidad y acogida a los médicos de EL INSTITUTO que llegarán a Ciudad VIDAWASI para la ejecución de la rotación profesional que genera el presente convenio para el alcance de los objetivos generales y específicos a favor de la genuina descentralización de la salud pediátrica de nuestro país.

- 5.2.3. Capacitar a los grupos de voluntarios conformados por médicos y profesionales de la salud de VIDAWASI, con la finalidad de realizar pasantías, adiestramiento, operaciones docentes, diagnósticos, y otras actividades relacionadas para la adecuada praxis médica con la condición y experiencia científica y profesional de EL INSTITUTO. Dicha capacitación podrá efectuarse en cualquiera de los establecimientos o centros vinculados a las partes.
- 5.2.4. Promover y participar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice VIDAWASI, en el marco del presente Convenio.
- 5.2.5. Promover un programa de apoyo y cooperación entre las partes para alcanzar diagnóstico precoz, tratamiento integral de enfermedades pediátricas prevalentes y lucha contra el cáncer infantil respaldando el trabajo conjunto y coordinado con un sistema de referencia y contra referencia con tecnología y sistemas de comunicación que implementará VIDAWASI.
- 5.2.6. Incorporar a VIDAWASI en las diferentes actividades de Telesalud en sus componentes de telemedicina, telegestión, telecapacitación y tele información educación y comunicación que desarrollarán las partes en beneficio de la descentralización de los servicios de salud pediátrica conforme al presente convenio.
- 5.2.7. Evaluar conjuntamente con VIDAWASI, el avance de las actividades que deriven del presente convenio para impulsar y visibilizar el alcance de los logros alcanzados.
- 5.2.8. Promover investigación en las principales enfermedades pediátricas y cáncer infantil mediante estudios colaborativos y grupos de publicación entre EL INSTITUTO, VIDAWASI y aliados estratégicos internacionales, reconociendo la procedencia institucional de los pacientes y enfatizando los Estudios de Riesgos y demás cobertura que demanda el avance científico.
- 5.2.9. Contribuir con el respaldo y/o acreditación de VIDAWASI ante la comunidad científica profesional, a efectos de que ésta pueda obtener la consolidación de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 5.2.10. Difundir en sus redes sociales, plataformas digitales, espacios publicitarios y otros, el propósito social, servicios y bondades que trae consigo la comunidad de bienestar global que promueve "VIDAWASI" en coordinación con EL INSTITUTO.





CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

De la Vigencia:

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales.

Se dará cuenta recíproca entre las partes, asumiendo el compromiso total del contenido de las cláusulas precedentes, asegurando la continuidad de su vigencia.

De las Modificaciones:

Cualquier modificación al presente Convenio que se diera lugar, se formalizará mediante escritura pública, suscrita entre ambas partes.

De la Resolución:

El presente Convenio se encuentra inspirado en el principio de la buena Fe y deseo de propiciar crecimiento y bienestar coincidente con el propósito social de las partes. No obstante, podrá ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor, mutuo acuerdo o por voluntad de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que, de ser el caso, en la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio, demanden especificaciones precisas, podrán celebrarse Convenios Específicos para su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos y logos que las representan con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, precisándose que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN

En este Convenio, los derechos y obligaciones no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra. Se exceptúa y por ende se autoriza la prestación e intercambio operativo del presente convenio con SERVICIOS MÉDICOS VIDAWASI PERU SAC por ser el ente operativo de la praxis médica de VIDAWASI, y según categorización de la IPRESS, dispuesto en





normativa vigente, que aprueban el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, para una mejor implementación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO



El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional no irrogará gastos adicionales a los que corresponden a cada una de las partes y no generará obligaciones pecuniarias fuera de sus presupuestos establecidos para dichas acciones.

Los programas, prestación de servicios y las activaciones que se deriven del presente convenio, serán financiados por los fondos previstos por ley, según corresponda, estando sujeto a la disponibilidad presupuestal asignada a cada unidad de organización.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo diferendo que pudiese surgir durante la vigencia del presente Convenio deberá ser puesto en conocimiento de los Representantes firmantes del presente Convenio mediante una Carta de Entendimiento, y resuelta con la celeridad del caso a fin de dar la solución oportuna con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente convenio se tendrá por bien entregada en los mismos.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por correo certificado al domicilio legal de la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación.



Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben dos (02) ejemplares en señal de conformidad el 04 de DICIEMBRE del año 2021.

DRA. ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO -
SAN BORJA

DR. FÉLIX JESÚS DONGO ÁVALO
PRESIDENTE
VIDAWASI PERÚ



El presente documento constituye un convenio de colaboración entre el Ministerio de Salud y Deportes de la República de Cuba y el Instituto de Salud Pública de Chile para la implementación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio de colaboración internacional no implica gastos adicionales a los que corresponden a cada uno de los países y no constituye obligaciones pecuniarias para las autoridades sanitarias de ninguno de los países.

Los programas, proyectos de servicios y las actividades que se deriven del presente convenio serán financiados por los fondos previstos por ley y según disposiciones, resguardando a la disponibilidad presupuestal asignada a cada unidad de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que pudiera surgir durante la vigencia del presente convenio deberá ser resuelta en el momento de los hechos por las autoridades sanitarias de ambos países mediante una comisión mixta de expertos y técnicos con la finalidad de llegar a la solución oportuna con base en las reglas de la buena fe y el entendimiento a la común intención expresada en el presente convenio.


CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes acuerdan que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente convenio se tendrá por bien entregada en los mismos.

Las partes convienen que el presente convenio será suscrito en la ciudad de La Habana, República de Cuba, el día 10 de mayo de 2007, en un ejemplar que quedará en posesión de ambas partes.

En fe de lo cual se suscriben en la ciudad de La Habana, República de Cuba, el día 10 de mayo de 2007, en un ejemplar que quedará en posesión de ambas partes.


DR. FELISA DOMÍNGUEZ VALDÉS
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA


DRA. ELIZABETH MARÍA TOMÁS RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
SALUDAR



DICIEMBRE del año 2007